

PROCESO: EJECUTIVO.
RADICACION: 2022-00180-00
DEMANDANTE: NURY VIVIANA MACA BRAVO.
DEMANDANDO: CAROL ELIANA MUÑOZ BASTIDAS.

A DESPACHO. Popayán, 20 de febrero del año 2024.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante presenta escrito de desistimiento de la demanda. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 117
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Popayán, veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el documento del desistimiento puesto a consideración del Despacho, se observa que el apoderado de la parte demandante está habilitado para realizar dicho acto, por cuanto le fue otorgada la facultad de desistir, según consta en el memorial poder que obra dentro del archivo 02 del expediente del proceso ejecutivo, por tanto y por ser procedente, teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 314 y ss del CGP., se ordenará la terminación del presente asunto y el archivo definitivo del mismo.

Sin condena en costas en esta instancia al no estar demostrada su causación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demandada presentado por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia, se DISPONE.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso.

TERCERO: SIN imponer condena en costas al ejecutante.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones de rigor.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 024 se notifica el auto anterior.

Popayán, 21-02-2024

Yolanda

**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria**